RESOLUCIÓN DNCP N° 2870 /2016

POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL CONTRATO DNCP N° 31/2014, SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y LA EMPRESA G & B DE CATALINA BEATRIZ ALMADA PARA LA PRESTACION DEL "SERVICIO DE FOTOCOPIADO".

Asunción, 29 de agosto de 2016

VISTO: Los antecedentes del llamado a Contratación Directa N° 20/2014, el Memorándum DNCP/DA/RA N° 207/2016, la Resolución DNCP N° 2688/2016, el Dictamen UOC N° 17/2016, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 1614/14, la Ley N° 3439/07.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Recursos Administrativos de la DNCP, solicita a la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios (UOC), a través del Memorándum DNCP/DA/RA N° 207/2016, ampliar el plazo de vigencia del Contrato D.N.C.P. N° 31/2014, derivado del llamado a Contratación Directa N° 20/2014 "SERVICIO DE FOTOCOPIADO", considerando que aún no se cuenta con un proyecto definitivo para la implementación de un mejor servicio.

Que, la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios (UOC), a través del Dictamen UOC N° 17/2016, recomienda a la Máxima Autoridad Institucional la ampliación del plazo de vigencia del contrato, considerando que las disposiciones legales vigentes respaldan el hecho por tratarse de un contrato abierto.

Que, la Resolución N° 2238/2014, Artículo 11, inc. d.) menciona, *"toda vez que las cantidades o montos mínimos del contratos hayan sido ejecutados al tiempo que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos".*

Que, el contrato de referencia fue suscrito el 16 de setiembre de 2014, con una vigencia de 24 meses desde el día siguiente a su suscripción, por lo que estando próximo el vencimiento del contrato y no se ha alcanzado la ejecución del monto máximo previsto, la ampliación del plazo de vigencia resulta conveniente para esta Dirección Nacional.

Que, el Artículo 63 de la Ley 2051/03, *"Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios"*, establece en el tercer párrafo la posibilidad de la modificación a los contratos, el cual deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Que, el Abg. Santiago Jure Domaniczky mediante el Decreto N° 1614 de fecha 16 de mayo de 2014, ha sido nombrado como Director Nacional de Contrataciones Públicas, para ejercer las funciones previstas en la Carta Orgánica de la Dirección, conforme a la Ley N° 3439/07.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones,

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * DIRECCION *

Cont. Res. DNCP N° 2870/2016

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL

DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E

Artículo 1° **AMPLIAR** el plazo de vigencia del Contrato DNCP N° 31/2014, suscripto con la **EMPRESA G & B DE CATALINA BEATRIZ ALMADA**, desde el 17 de setiembre de 2016 hasta el 17 de enero de 2017, manteniendo los precios unitarios ofertados.

Artículo 2° **AUTORIZAR** y encargar a la Dirección de Administración y Finanzas a proseguir con los trámites pertinentes para la formalización de la Adenda correspondiente.

Artículo 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

Abg. Santiago Jure Domaniczky
DIRECTOR NACIONAL

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py